



AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, PARA CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBO (CUENCA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de operario de servicios varios como personal laboral, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Dicha bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales y no permanentes, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio, por circunstancias urgentes, acumulación de tareas o sustituciones.

1.2 El proceso será el de CONCURSO DE MÉRITOS.

1.3 Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Montalbo (<https://montalbo.sedelectronica.es/info.0>), siendo la fecha de esta publicación la determinante a efectos del cómputo de plazos.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATO, DURACION Y RETRIBUCIONES.

La modalidad del contrato es de duración determinada, en sus distintas modalidades, conforme lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada laboral será completa o parcial en función de las necesidades del servicio.

La duración de la contratación vendrá determinada en el acto administrativo de contratación, salvo que se trate de sustituciones, que será por el tiempo necesario hasta que se reincorpore el titular y la distribución horaria vendrá determinada por las necesidades del servicio a realizar.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

Se establece una retribución bruta mensual de 1280,47 euros, a jornada completa más dos pagas extraordinarias.

TERCERA. FUNCIONES.

Las funciones encomendadas son las derivadas del puesto de trabajo de operario de servicios varios en este Ayuntamiento, entre ellas, las de:

- a) Mantenimiento, limpieza y conservación de las vías públicas, edificios e instalaciones municipales.
- b) Poda de árboles, limpieza de parques, jardines y zonas verdes.
- c) Recogida de residuos sólidos urbanos.
- d) Encargado del punto limpio.
- e) Arreglo de averías de la red de agua y alcantarillado.
- f) Preparación y realización de tareas para la celebración de actos, fiestas o eventos municipales. Montaje de escenarios, traslado y recogida de mobiliario.
- g) Colaborar en la realización de las tareas correspondientes a obras y servicios municipales.
- h) Reparación de averías y baches en las vías públicas
- i) Llevar notificaciones y citaciones a vecinos y concejales.
- j) Lectura contadores de agua.
- k) Conducir vehículos municipales que habilite el tipo de contrato exigido.
- l) Manejo de maquinaria, equipos y herramientas propias del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Esta lista de tareas es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo serle encomendada cualquier otra tarea propia de su puesto de trabajo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los/as trabajadores/as. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad al día de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No se exige ninguna titulación para acceder a los procedimientos.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado absoluta ó especial para empleos ó cargos públicos por resolución judicial.
- f) No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B, en vigor.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montalbo, así como en la sede electrónica del ayuntamiento, al igual que los sucesivos anuncios.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

Las solicitudes se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Junto con la solicitud, se unirán fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

- b) Certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas, expedido por el órgano competente en materia de Función Pública, en su caso.
- c) Informe de Vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el/ Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbo, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva, la composición nominal del Tribunal Calificador.

En caso de que no hubiese lugar a la presentación de reclamación alguna, la lista provisional tendrá carácter definitivo.

m) OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, y el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbo y estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales. La designación se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere las bases de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

n) **NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección se efectuará, de forma excepcional, por el sistema de concurso, teniendo en cuenta la naturaleza del puesto de trabajo a desarrollar, conforme lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha.

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

FASE ÚNICA DE CONCURSO: (Máximo 10 puntos).





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

1. Experiencia Profesional: (Máximo 7 puntos).

- 1.1. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad pública, en puestos de trabajo de operario servicios varios: 0,15 por cada mes completo de servicio efectivo (en los últimos 10 años).
- 1.2. Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de trabajos análogos o similares (mantenimiento de empresa, albañil, fontanero, electricista, peón u otro oficio relacionado con el puesto): 0,10 puntos por cada mes completo de servicio efectivo (en los últimos 10 años).

Las jornadas a tiempo parcial, se completarán a jornada completa, para computar un día de servicios, conforme resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La experiencia profesional se acreditará mediante los documentos siguientes:

- Contratos de trabajo y prorrogas en su caso, acompañado del Certificado de Empresa.
- Certificados expedidos por el órgano competente, en casos de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en la Administración Pública.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Formación: (Máximo 2 puntos).

Por la realización de cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar, que versen sobre las materias de: jardinería y desbroces, limpieza, edificación y obra civil, electricidad, fontanería, carpintería, soldadura, mecánica, maquinaria, prevención de riesgos laborales o cualquier otra materia relacionada con las funciones previstas en la base tercera.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

Se acreditará mediante certificación o diploma expedido por entidades públicas o privadas homologadas:

- De 20 a 50 horas: 0,30
- De 51 a 80 horas: 0,40
- De 81 a 100 horas: 0,50
- De 101 a 150 horas: 1,00
- De 151 a 200 horas: 1,50
- Más de 200 horas: 2,00

3. Otros méritos (máximo 1 punto)

Otros criterios a valorar:

- Estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios, de manejo de carretilla, plataforma elevadora, telescópica o retroexcavadora (0.5 puntos por carnet).

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase única de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la experiencia profesional. De persistir el empate, se dirimirá por el orden de apellidos, se utilizará como criterio de desempate el orden alfabético de actuación fijado por la Dirección General de la Función Pública de Castilla La Mancha para el año 2025 que fija como letra del primer apellido la letra "N".

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez terminada la valoración de los méritos, se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montalbo y en la sede electrónica del ayuntamiento, concediéndose un plazo tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones y que serán resueltas por el Tribunal de Selección.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

Se integrarán todas aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas al proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, la relación definitiva se elevará a la Alcaldía, que dictará Resolución, aprobando la Bolsa de Trabajo y dispondrá su publicación en los medios anteriormente descritos.

Constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Montalbo, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice el correspondiente contrato de trabajo.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias pueda presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

DUODÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Aprobada la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento de Montalbo irá realizando llamamientos para contrataciones temporales según las necesidades del servicio, por el orden de la puntuación obtenida por los aspirantes, de mayor a menor.

Realizado el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo, la persona seleccionada presentará en el Ayuntamiento de Montalbo, en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b) Fotocopia compulsada del Título académico.
- c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la experiencia profesional, cursos de formación y demás méritos exigidos en la convocatoria.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

disciplinario, de cualesquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño del puesto.

Si en el plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo que cumpla con los requisitos exigidos.

Presentada la documentación, por la Alcaldía se dictará resolución procediendo a la contratación como personal laboral temporal.

El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Quienes no superen el periodo de prueba, no adquirirán la condición de contratado laboral, perdiendo todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de la subsiguiente formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMO TERCERA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. La Bolsa de Trabajo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique y tendrá carácter rotatorio.
2. La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se decide la contratación y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.
3. Aquellas personas integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de un día hábil. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de trabajo.

Se considerarán causas justificadas, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, al objeto de su disponibilidad para posibles llamamientos. En el caso de no realizar dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

4. Serán eliminados de la bolsa de trabajo, previa notificación a los interesados, manifestando el motivo de su exclusión, mediante Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

- Sí iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse a la firma del contrato, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

DÉCIMO CUARTA. RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Montalbo,
El Alcalde-D. Carlos Muelas Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA AL MARGEN

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBO (CUENCA)

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I..... FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCION:

LOCALIDAD:C.P:.....

PROVINCIA.....TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS, mediante el sistema de concurso, para contrataciones de personal laboral temporal.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso.

Que Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.





AYUNTAMIENTO
DE
MONTALBO
(Cuenca)

Se acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I./NIE o Pasaporte.
- b) Certificados de servicios prestados emitidos por el órgano competente
- c) Informe de vida laboral
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo de la Bolsa de Trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS.

En _____, a _____ de 2.0__

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBO (CUENCA).

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante la firma de este documento consienten ustedes tanto en la recogida de dichos datos, como en el tratamiento de los mismos, únicamente para los fines y efectos del procedimiento administrativo que corresponda, todo ello sin perjuicio que usted pueda ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación oposición en cualquier momento, utilizando los dos formularios que la Asociación de Protección de Datos, facilita a través de su sitio web www.agpd.es y enviarlo cumplimentado al Excmo. Ayuntamiento de Montalbo, Glorieta de la Iglesia, 3 16440-Montalbo (Cuenca). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

